

C/ Antracita, 7, 2º planta - Madrid Tfno: 914681003

Fax: 914680712

E-mail: conaif@conaif.es

CARTEL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

Real Decreto 138/2011 Art. 28

		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR			
EMP	RESA INSTALAI	ORA FRIGORISTA	EM	PRESA MANTENEDOR	A FRIGORISTA
Nombre:			Nombre:		
Dirección:		The same of	Dirección:		
oblación:			Población		
ciclianc		PERSONA RESPONSA	RIE DE LA INSTAL	ACIÓN	
ombre:			Teléfono:		
Sección:			Población:		
		NOS AL ÉS BRIÁNDAS		WOSBITAT SALES	ÁVINA
	CIO DE BOMBEI	ROS MÁS PRÓXIMO	Dirección:	HOSPITAL MÁS PI	COADMO
ireccide:			Teléfono:		
Actions:		Tino: Emergencias:	112	Policía:	V
atro quemados		Anne Line general	100	T. Sancture	
		GAS REFRIGERANTE EXE	STENTE EN LA INS	TALACIÓN	
cuite	1	2	3	4	5
L Sector Alta					
L Sector Media	1 1 1 1 1 1		Section		
L Sector Baja		THE RESERVE TO SERVE THE PARTY.			
circuito primario			S. State of		
mala quimica	_	and the second		A DESCRIPTION	100
s circuito primario mula quimica amabilidad icidad	1				
mula química amabilidad icidad					
mula química amabilidad icidad ga en kilos					18
mula quimica emabilidad cidad ca ca kilos circuito secundario					
mula química amabilidad icidad ga en kilos circuito secundario sula química					
mula quimica amabilidad					
mula química emabilidad cidad ga en kilos circuito secundario sula química mabilidad					

Se prohibe el almacenamiento en la sala de máquinas de elementos a). La cantidad máxima de refrigerante que puede ser almacenado en les arras es el 20% de la carga total de la instalación, con un máximo de 150

kg.
El citado refrigerante deberá almacenarse en botellas o contenedores y da cunformidad con lo especificado en la ITC MIE APQ-5, del Reglamento de Almacenamiento de productos químicos, aprobado por el Real Decreto 279/2001, de 6 de abril. Settules a incluir en la sala de maquinas:





